

Legislación Nacional

DECRETO 1274/1987 CINEMATOGRAFÍA Calificación de películas cinematográficas. Régimen. Reglamentación. Modificación del 6/8/1987; publ. 5/2/1988 El presidente de la Nación Argentina decreta: **Art. 1.º** Sustitúyese el último párrafo del art. 14 del reglamento aprobado por decreto 828/1984, sustituido por el art. 1º decreto 3899 de fecha 14/12/1984, el que quedará así: "Asimismo el Instituto Nacional de Cinematografía reglamentará, con arreglo a los principios establecidos en el art. 1º de la ley 19549 modificada por ley 21686, el alcance y modalidad del recurso de reconsideración que los interesados podrán interponer frente a las siguientes calificaciones: a) Apta para todo público; b) Sólo apta para mayores de 13 años; c) Sólo apta para mayores de 16 años; d) Sólo apta para mayores de 18 años; y e) Sólo apta para mayores de 18 años de exhibición condicionada". **Art. 2.º** Comuníquese, etc. Alfonsín - Rajneri - Bastianes